

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso pasó al despacho desde el 9 de marzo de 2020, fecha desde la cual y hasta el 13 de marzo de 2020 le fue concedida a la Titular del Despacho, Licencia por Luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1° de Julio de 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 6 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

121-2018 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020)

Al folio que antecede la demandante informa el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandado y en favor de su menor hija. Póngase en conocimiento de la memorialista que de considerarlo necesario podrá agotar los trámites que la ley ha puesto a su disposición para tal efecto para lo cual podrá acudir a la Defensoría de Familia del ICBF, consultorios jurídicos de Universidades o consultar con profesional del derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 28 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga, 7 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria